

La terminología como herramienta en la didáctica de la traducción jurídica (francés-español): el campo terminológico-conceptual de las resoluciones judiciales

Silvia Parra Galiano - Universidad de Granada

Resumen

El desigual nivel de conocimientos sobre Derecho de los estudiantes que optan por matricularse en las asignaturas de la especialidad jurídica que oferta la Facultad de Traducción e Interpretación de Granada, unido a la limitación de tiempo para impartir estas materias, impone al docente una elección práctica y funcional de:

- a) la metodología y los objetivos de enseñanza-aprendizaje
- b) los medios didácticos: temas y documentos de trabajo.

El objetivo de esta ponencia es mostrar, mediante un caso práctico, la metodología que utilizo en clase para fomentar el interés de los estudiantes de traducción por el estudio del Derecho partiendo de su desconocimiento de la terminología que se utiliza en un subcampo jurídico específico.

Desde esta perspectiva, el campo terminológico-conceptual de las resoluciones judiciales constituye una herramienta ideal para iniciar al estudiante de traducción en el conocimiento del Derecho, como fase previa a la traducción de textos especializados del ámbito jurídico.

Introducción

Un elevado número de estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación de Granada optan por cursar asignaturas de traducción relacionadas con el ámbito jurídico. La elección de esta especialidad viene motivada, fundamentalmente, por la posibilidad de solicitar el nombramiento de intérprete jurado sin necesidad de realizar los exámenes previstos en el artículo 14 del Real Decreto 79/1996, de 26 de enero¹ y siempre que se acredite, mediante la correspondiente certificación académica, que se han superado las asignaturas de la licenciatura que otorgan a los licenciados una preparación específica en traducción jurídica y económica e interpretación oral en la lengua o lenguas para las que solicitan el nombramiento².

En esta situación, el hecho de que nuestro plan de estudios oferte varias asignaturas optativas³ específicas, tanto en primer como en segundo ciclo, vinculadas a diversas áreas del Derecho, no garantiza que los estudiantes posean un nivel homogéneo de conocimientos sobre la materia. En nuestra opinión, esta heterogeneidad se debe a que

¹ Este R.D. modificó el art. 15 del R.D. 2555/1977 de 27 de agosto, por el que se regula, entre otros aspectos, el nombramiento de intérpretes jurados.

² La Orden de 12 de julio de 2002, publicada en el BOE de 2 de agosto 2002 modifica y precisa con mayor nitidez que la Orden de 21 de marzo de 1997 los requisitos necesarios para el nombramiento así como la forma de proceder a su acreditación.

³ Materias optativas de segundo ciclo vinculadas a diversas áreas del Derecho: “Actuaciones Procesales” (D. Procesal), “Análisis e Interpretación de Documentos de Derecho Civil” (D. Civil), “Validez Internacional de Documentos” (D. Internacional Privado).

no todos los estudiantes que eligen la especialidad de traducción jurídica cursan las mencionadas asignaturas optativas y, asimismo, a que los conocimientos previos sobre Derecho están estrechamente vinculados a la multiculturalidad existente en nuestras aulas. De ahí que varíen en función de factores como: la procedencia de los estudiantes, el país en el que han realizado sus estudios, y su lengua y cultura maternas.

Es evidente que el objetivo de los centros de formación de traductores no es formar juristas pero también es obvio que para traducir textos jurídicos es imprescindible contar con ciertos conocimientos sobre derecho “por la complejidad conceptual de los textos legales y [...] por las diferencias entre sistemas jurídicos que hacen difícil, y a veces imposible, encontrar equivalencias” (Borja: 2000). En la práctica, el desigual nivel de conocimientos entre el alumnado implica que el profesor de traducción jurídica tenga que partir prácticamente de cero, es decir, introduciendo nociones básicas sobre Derecho. Si a lo anterior añadimos la inevitable limitación de tiempo⁴, nos encontramos frente a una serie de restricciones importantes que, evidentemente, influyen sobre la elección de los temas y de los textos de trabajo.

Además, el Derecho posee un lenguaje propio con una terminología y fraseología específicas que, al igual que en otras disciplinas, evoluciona de manera constante. Este lenguaje técnico adquiere mayor complejidad, si cabe, por las repercusiones de un uso inapropiado del mismo y por constituirse como reflejo de una cantidad ingente de modificaciones legislativas. Hoy en día, el volumen de leyes ha adquirido tal envergadura que incluso los propios juristas tienen que especializarse en un campo determinado.

Ante este panorama, es crucial que el estudiante asuma que utilizar un buen diccionario jurídico bilingüe, o aprenderse una lista de términos y conocer su significado, no bastan para saber utilizar el lenguaje jurídico. Como indica Schmidt (2000), el aprendizaje de esta lengua de especialidad pasa necesariamente por el conocimiento y la comprensión del contexto jurídico puesto que: “Il y a un langage du droit parce que le droit donne un sens particulier à certains termes.”¹ (Cornu, 1990: 20).

El objetivo de esta ponencia es mostrar, mediante un caso práctico, la metodología que utilizo en clase para fomentar el interés de los estudiantes de traducción por el estudio del Derecho partiendo de su desconocimiento de la terminología que se utiliza en un subcampo jurídico específico.

1. Consideraciones didácticas previas

No podemos pretender que el estudiante domine todas las áreas del conocimiento (Derecho, Documentación, Economía, Terminología, etc.) que abordan las diversas asignaturas de los planes de estudios, ni siquiera una vez concluido el período de formación académica. No obstante, respecto a la posibilidad y conveniencia de formar traductores especializados (Cf. Durieux: 1990 y Gile: 1986), de acuerdo con Sánchez (1997), opinamos “que hay un margen de actuación posible en traducción, ya que la competencia que se ha de desarrollar es sólo de comprensión y en ningún caso de manipulación teórica de los conceptos”. Esta idea aparece avalada por la práctica

⁴ En nuestro caso, además debemos distribuir los 6 créditos de la asignatura (60 horas) entre la enseñanza de la traducción de textos jurídicos, económicos y comerciales.

profesional puesto que los traductores recurren a los especialistas⁵ como fuente de terminología, referencias y contenidos, ya que son éstos quienes se ocupan de la elaboración conceptual de los textos especializados. Sin embargo, la colaboración entre este binomio (traductor/especialista) no es en determinados casos todo lo rentable que cabría esperar (Muñoz y Valdivieso: 2002)⁶.

Al hilo de esta controversia entre la teoría y la práctica en relación a la traducción de textos especializados, haciendo uso de la terminología de Delisle (1998), la meta prioritaria de los centros de formación de traductores es el desarrollo de la competencia traductora y uno de los objetivos generales de la traducción especializada, entendiendo en este caso por objetivo el resultado deseado del proceso de aprendizaje, es la adquisición de la subcompetencia temática (Kelly, 2002: 17).

De ahí que, como formadora de traductores en la especialidad de traducción jurídica, la metodología que utilizo esté orientada a la consecución del siguiente objetivo: que los futuros traductores comiencen a articular progresivamente un mínimo grado de competencia temática (del ámbito jurídico) en tanto que parte de la macrocompetencia traductora. Dado que la articulación de una determinada subcompetencia temática continuará desarrollándose en el ejercicio de la profesión, el cumplimiento de este objetivo sólo puede contemplarse a largo plazo. Por lo tanto, sería ingenuo creer que una vez que los estudiantes han superado con éxito las asignaturas de especialidad, en este caso jurídica, puedan ser considerados como expertos en la traducción de textos con un “elevado contenido jurídico” (Cf. Mayoral, 2002: 10).

Por otra parte, de acuerdo con Mayoral (2002:13), ante las dificultades para definir el concepto de “Traducción Jurídica” “que parece responder a tipologías de la traducción basadas en tipologías de los textos {...} Parece más razonable buscar la forma de traducir en la discusión de los problemas de traducción, aunque el ámbito de estos problemas no sea un tipo de texto.”.

Finalmente, creo importante que los estudiantes conozcan, siquiera de oídas, la variedad de obstáculos y dificultades que tendrán que afrontar a lo largo de su actividad profesional (entre otros, tener que traducir textos mal redactados o que contengan nociones, terminología y fraseología de un campo del saber con el que el traductor no está familiarizado. De acuerdo con Mossop (1999): “*Translation school is thus not to be seen as some poor imitation of the workplace; rather it is a place where future translators focus on principles, methods and problems.*”^{II}

2. Caso práctico: las resoluciones judiciales

La actividad que presentamos resulta muy útil como ejercicio de pretraducción (Cf. Way: 1997) en aquellas asignaturas⁷ cuya finalidad es iniciar al estudiante en la

⁵ Por especialista entendemos, en principio, la persona que redacta un documento técnico desde el punto de vista conceptual y, en un sentido más amplio, cualquier persona que por sus conocimientos específicos sobre el tema puede ser fuente fiable de información (investigadores, técnicos, profesores, etc.).

⁶ Muñoz y Valdivieso abogan por rentabilizar la colaboración entre especialistas y traductores en la Unión Europea.

⁷ En el caso de la FTI de Granada, en el marco de dos asignaturas troncales de segundo ciclo (3º): “Traducción 6 B-A Jurídica, Económica y Comercial” y “Traducción 7 A-B Jurídica, Económica y Comercial”, siguiendo la denominación de la adecuación del plan de estudios de Licenciado en

traducción de textos especializados⁸ del ámbito jurídico. Asimismo, puede ser utilizado por los docentes como ejercicio introductorio a modo de prueba de evaluación diagnóstica⁹ con la finalidad de conocer las características y necesidades del alumnado para adaptar, en la medida de lo posible, el programa de la asignatura al grupo en cuestión. En el caso de las referidas asignaturas, conviene recordar que son muchos los factores que entran en juego a la hora de planificar la programación y que, de acuerdo con Calvo (2001), las ideas preconcebidas respecto al alumnado no siempre son acertadas.

2.1. Descripción de la actividad y objetivos

Contenido: Las resoluciones judiciales

Objetivo principal: Conocer los tipos de resoluciones judiciales más comunes en los ordenamientos jurídicos francés y español

Objetivos específicos:

- 1) Organizar y realizar la búsqueda de terminología y fraseología necesaria para el análisis textual
- 2) Valorar la fiabilidad y utilidad de las fuentes terminológicas y documentales
- 3) Elaborar un esquema terminológico-conceptual básico sobre las resoluciones judiciales (ordenamiento jurídico francés y español)

Medios utilizados: texto breve (*lettre à un avocat*)

Descripción de la actividad:

(Tareas individuales)

- a) Leer y analizar el TO
 - b) Identificar los términos jurídicos en el texto de origen (TO) y definirlos en español sin utilizar diccionarios
 - c) Exponer los resultados en clase
- (Tareas en grupo y fuera de clase)
- d) Buscar, en las lenguas A y B, términos relacionados con los identificados en el TO
 - e) Buscar documentación sobre el tema para hacer un vaciado de expresiones relacionadas con los términos encontrados en la tarea “d”
 - f) Elaborar un esquema terminológico-conceptual.

2.2. Comentario de la actividad

La elección de las resoluciones judiciales, como tema de estudio dentro del ámbito jurídico, nos permitirá abordar posteriormente otras nociones directamente relacionadas con el mismo: los tipos de resoluciones judiciales, los órganos jurisdiccionales de las que emanan (funciones, composición), la estructura textual y el formato del documento que las contiene, las fases del procedimiento en las que se formulan, etc. Se trata pues de un campo conceptual muy rentable desde la perspectiva de la iniciación del estudiante en el estudio del Derecho, como fase previa a la traducción de textos especializados del ámbito jurídico.

Traducción (BOE núm. 79 de 2 de abril de 2001) que se imparte en la Facultad de Traducción e Interpretación de Granada.

⁸ Por texto especializado entendemos aquel para cuya comprensión se requieren conocimientos conceptuales y terminológicos del tema o ámbito sobre el que versa.

⁹ Según Calvo (2001), la prueba de evaluación diagnóstica puede consistir en un ejercicio introductorio más o menos planificado, en un cuestionario o en una evaluación basada en la observación no empírica.

El objetivo principal de esta actividad consiste en que el estudiante adquiriera unos conocimientos básicos sobre una noción clave en cualquier ordenamiento jurídico: la resolución judicial. Para ello incitaremos a los futuros traductores a que realicen un estudio comparativo entre la noción de *décision de justice* y la de “resolución judicial”.

La elección del documento está basada en los criterios que adoptamos para la selección de los textos de trabajo para tercero: que se trate de textos en los que predomine el campo temático del Derecho, que aborden nociones básicas del ámbito jurídico, que no sean excesivamente complejos en cuanto a la terminología, fraseología y estructura textual y que, en la medida de lo posible, además de ser breves¹⁰, hayan sido objeto de un encargo de traducción, o tengan posibilidades de serlo, considerando la combinación lingüística en cuestión (francés-español, en este caso).

El documento elegido¹¹, una carta muy breve y bastante simple respecto a la terminología y fraseología que contiene, nos permitirá concluir las tareas individuales y guiadas por el profesor en el transcurso de una clase (2 horas), de tal manera que los estudiantes realicen las tareas restantes en grupo y fuera de clase.

Además, el hecho de que sea un documento real, escrito con una finalidad comunicativa, y de que contenga errores relativos al uso de la terminología nos servirá para mostrar al estudiante uno de los problemas con los que se suelen enfrentar los traductores.

“Paris, le 24 mai 1995

Maître,

Ce **jugement** ne me satisfait absolument pas, je vais donc **me pourvoir** en appel. Et si le **jugement de la Cour d’appel** de Nancy ne me convient toujours pas, je tiens à ce que la Cour de cassation réexamine **les faits** de mon affaire.

Un doute m’inquiète cependant, le montant de mon litige porté devant le tribunal d’instance étant de 17 000 F, je me demande si je dispose encore des **voies de recours extraordinaires**.

Je vous demande donc de faire le nécessaire pour régler mon affaire.

Veuillez agréer, Maître, l’expression de mes sentiments les meilleurs.

(Signature)”

2.2.1. *Resultado del trabajo individual.* La puesta en común de los resultados del análisis textual y definición de los términos jurídicos identificados (tareas “a” y “b”) pone de manifiesto que:

¹⁰ Al igual que Mossop (Cf. 1999), pensamos que los estudiantes tienen más posibilidades de aprender al traducir varios textos breves en lugar de uno o dos muy extensos.

¹¹ Fuente: Schmidt (1997:39).

- 1) La mayoría de los estudiantes no tiene problemas para comprender el texto (opinan que se trata de una simple carta con algunos términos jurídicos).
- 2) Casi ningún estudiante percibe que el texto contiene errores de sentido y relativos al uso de la terminología.
- 3) Los estudiantes tienen serias dificultades para elaborar sus propias definiciones (en este caso, las de los términos jurídicos identificados en el texto) sin utilizar diccionarios, sobre todo, aquellos cuya lengua materna (A) no es el español.

Respecto a la última constatación, creemos necesario insistir en la necesidad de que los estudiantes adquieran una cierta habilidad para definir términos con sus propias palabras por la utilidad de esta tarea en el proceso traductor para, por ejemplo, redactar notas aclaratorias o utilizar un determinado procedimiento de traducción¹² (explicitación o perífrasis).

Después de leer varias definiciones de los términos jurídicos identificados en el texto los estudiantes llegan, entre otras, a las siguientes conclusiones:

- a) Los términos “juicio”, “sentencia” y “fallo” son posibles equivalentes en español del término *jugement*
- b) Existen diversos tipos de recursos (cuya denominación no conocemos; tampoco conocemos los aspectos que diferencian a unos de otros)
- c) Necesitamos profundizar nuestros conocimientos sobre los órganos jurisdiccionales franceses y españoles (ámbito de actuación, funciones, competencias, etc.).

Una vez finalizada la puesta en común los estudiantes ya son conscientes de que no conocen el tema y de la necesidad de ampliar conocimientos mediante una búsqueda terminológica y documental, incluso para traducir un texto tan simple como el que nos ocupa.

2.2.2. Resultado del trabajo en grupo. En el transcurso de la exposición de los resultados de la investigación terminológica y documental observamos que, en términos generales:

- 1) Muchos estudiantes siguen utilizando como primera fuente de información el diccionario bilingüe (por mucho que el profesor insista en hacer de éste un uso restrictivo)
- 2) Los resultados de la búsqueda terminológica con relación al tiempo invertido son poco rentables (para la actividad en cuestión y, en general, por no utilizar un método de trabajo sistemático)
- 3) Los estudiantes se limitan a tomar nota del nombre de la fuente (diccionario X, enciclopedia Y).

El análisis de los términos jurídicos que aparecen en el TO y la búsqueda de otros términos relacionados incitarán al estudiante a iniciarse en la lectura de textos jurídicos como ejercicio previo a la traducción de documentos del ámbito jurídico.

¹² Entendido como “Método de transferencia “lingüística” de los elementos significativos de un “texto de origen” utilizado por el traductor al formular una “equivalencia” (Delisle *et al.*, 1999: 277).

3. Investigación terminológica y documental

Para realizar la búsqueda terminológica y documental, en francés y en español, no proporcionamos bibliografía específica a los estudiantes, puesto que ya disponen de la bibliografía general que figura en el programa de la asignatura y porque consideramos que deben aplicar los conocimientos adquiridos en otras asignaturas como “Terminología” y “Documentación”.

No obstante, les aconsejamos que respeten las siguientes pautas: a) evitar el uso de diccionarios bilingües; b) recurrir, preferentemente, a diccionarios generales y jurídicos monolingües, enciclopedias, manuales básicos de Derecho y a especialistas y, finalmente, c) anotar las definiciones y las referencias completas de todas las fuentes bibliográficas y documentales utilizadas.

Por otra parte, la búsqueda documental es crucial para conocer la diversidad de expresiones y el uso contextualizado de los términos jurídicos identificados en el TO. En este sentido, no ponemos objeción alguna al uso de una herramienta de trabajo, tan práctica, extendida y popular entre los estudiantes, como Internet. Sin embargo, es imprescindible que el docente insista en la necesidad de que los estudiantes determinen y valoren la fiabilidad y utilidad de las páginas web a las que acceden en tanto que fuentes terminológicas y documentales. De hecho, dado que la finalidad del ejercicio es adquirir unos conocimientos mínimos sobre un tema específico (las resoluciones judiciales en los ordenamientos jurídicos francés y español) mediante la elaboración de un esquema terminológico-conceptual básico, las fuentes que se utilicen han de ser francesas y españolas. Para este estudio comparativo tendríamos que utilizar con mucha cautela las numerosas páginas web argentinas, canadienses, belgas, tunecinas o marroquíes a las que han tenido acceso los estudiantes, aunque versen sobre el tema que nos ocupa y estén redactadas en francés o en español.

3.1. El término “jugement”

Partiendo del TO, la primera búsqueda que realizamos es la del término *jugement*. Según se desprende de la primera acepción que figura en *Le grand Robert électronique* (GR) para este término, *jugement*¹³ se utiliza en francés para designar la acción de juzgar, la audiencia en el transcurso de la cual se juzga una causa y el resultado de esta acción¹⁴ como decisión que emana de una autoridad judicial en forma de *arrêt*, *sentence* o *verdict*.

Este mismo diccionario ya nos proporciona numerosas expresiones¹⁵ que contienen la palabra *jugement*. Sin embargo, para comprender su significado exacto, el estudiante

¹³ 1. [a] *Dr., cour. Action de juger; réunion, audience au cours de laquelle une cause est jugée. Le jugement d'un procès, le fait de l'instruire et de le juger. Le jugement d'un accusé, d'un criminel (par le juge). Le jugement du juge, celui qu'il rend.*

¹⁴ *Résultat de cette action. - Décision; arrêt, sentence, verdict.*

¹⁵ Como ejemplos de uso mencionaremos: *Prononcer, rendre un jugement. Jugement avant dire droit (ou avant faire droit), ordonnant une expertise, une enquête (cit. 1 et 2), un interrogatoire (cit. 1). Faire opposition à un jugement. Faire appel (cit. 18 et 20) d'un jugement. Confirmer un jugement; annuler, émender, réformer, infirmer un jugement. Exécution, notification, signification d'un jugement. - Texte d'un jugement. La langue, le style d'un jugement.*

deberá iniciar la búsqueda documental al objeto de encontrar dichas expresiones contextualizadas.

Por otra parte, la estructura sintáctica de algunas de estas expresiones (nombre + adjetivo; nombre + preposición + nombre) constituye un indicio importante para deducir que aluden a tipos o clases de *jugement*: *Jugement incident, interlocutoire, préparatoire, provisoire; jugement définitif. Jugement de sursis. Jugement contradictoire, jugement réputé contradictoire et jugement par défaut. Jugement sur opposition. Jugement de débouté. Jugement de condamnation. Jugement en premier, en dernier ressort**.

Si continuamos analizando la definición del GR observamos que, al referirse al resultado de la acción de juzgar, aparece una remisión a otros tres vocablos (*arrêt, sentence* y *verdict*) que se utilizan para denominar las decisiones que emanan de una autoridad judicial.

En esta fase de la investigación, los estudiantes han asumido la necesidad de proseguir la búsqueda terminológica para aclarar el uso de los tres términos mencionados. Sin embargo, nadie optó por buscar el significado del término francés *décision* que, como veremos a continuación, proporciona una información crucial respecto a los vocablos que se utilizan para denominar las decisiones o resoluciones que adoptan las diversas instancias judiciales francesas.

3.2. La noción de “*décision de justice*” en el ordenamiento jurídico francés

El *Grand Robert* define la primera acepción del término francés *décision* como: “1. *Action de décider (I., 1.), de juger un point litigieux; son résultat.*” y remite además a los siguientes vocablos: *Arrêt, conclusion, décret, délibération, édit, jugement, juger (bien jugé), ordonnance, règlement, résolution, sentence, ukase y verdict*”.

Por otra parte, el *Lexique des Termes Juridiques Dalloz* (LTJD) define el término *décision*¹⁶, en el ámbito de los principios generales del procedimiento francés, como un término general que se utiliza para designar los actos que emanan tanto de un órgano jurisdiccional colegiado o tribunal (*juridiction collégiale*) como de un órgano jurisdiccional unipersonal (*magistrat ou juge unique*).

El interés por investigar el significado de *décision* aparece justificado al analizar la segunda acepción¹⁷ que figura en el GR para este término. De la lectura de la misma se desprende que una *décision judiciaire* es una resolución judicial, es decir, el resultado de las deliberaciones de un tribunal y que recibe el nombre de *ordonnance* cuando dicha resolución emana de un *magistrat* (magistrado o juez).

¹⁶ “Terme général utilisé en procédure, pour désigner les actes émanant d’une juridiction collégiale ou d’un magistrat unique. Les actes juridictionnels émanant du Conseil constitutionnel ont aussi reçu le nom de *décision*” (LTJD, 1998: 172).

¹⁷ “2. *Jugement qui apporte une solution. Décision judiciaire: résultat du délibéré d’un tribunal sur un procès qu’il doit juger; ordonnance rendue par un magistrat. Les décisions des tribunaux (v. Jurisprudence). Rendre des décisions dans un débat judiciaire. Prendre une décision qui annule une décision antérieure (v. Cassation; déjuger)*”.

Al relacionar los términos indicados y las definiciones comentadas los estudiantes llegan a la conclusión de que *jugement* es un término genérico que se utiliza para referirse a las decisiones que adoptan las distintas instancias judiciales francesas y que estas resoluciones judiciales reciben diferentes denominaciones en función del órgano que las emite o dicta.

Una vez analizadas las diversas acepciones de los términos *décision* y *décision de justice*, concluimos que, en el ordenamiento jurídico francés, los principales tipos de resoluciones judiciales, en función del órgano jurisdiccional del que proceden, son tres (*arrêt*, *jugement* y *ordonnance*).

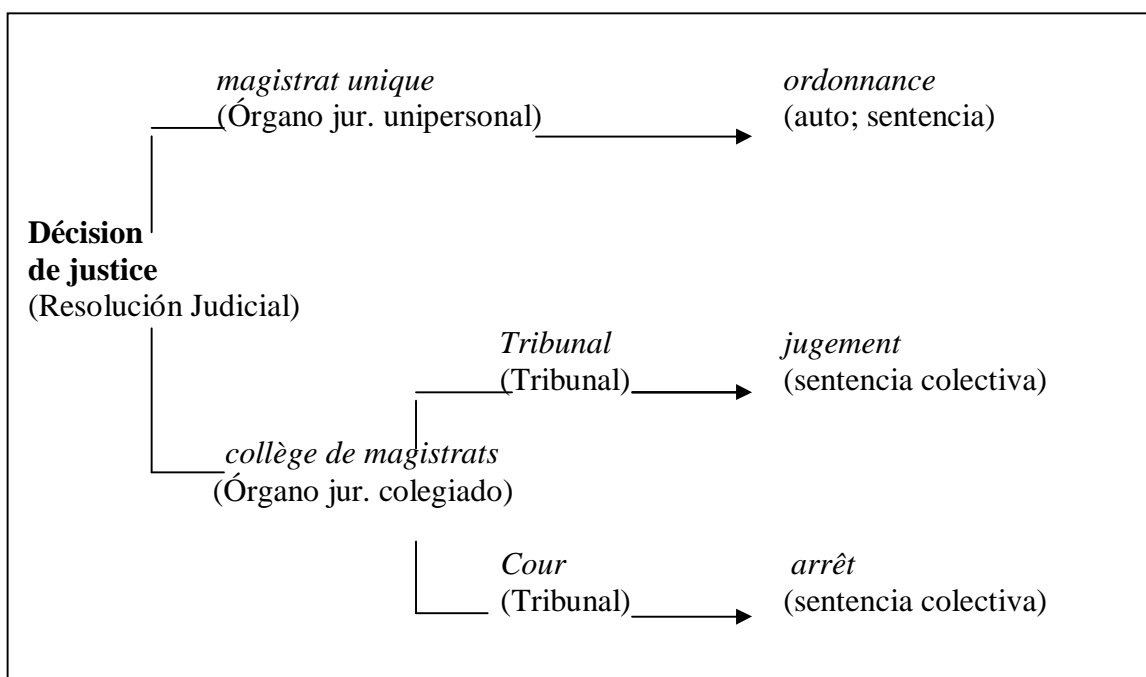
Llegados a este punto, propongo que cada estudiante elabore un esquema terminológico y conceptual que contenga términos vinculados a las resoluciones judiciales en el ordenamiento jurídico francés y en el que figure la relación que existe entre éstos. Para delimitar el trabajo, en un principio, pido a los alumnos que se limiten a los siguientes: *arrêt*, *jugement* y *ordonnance*.

3.3. Esquema terminológico-conceptual

Como ya hemos comentado, en el lenguaje corriente el término *jugement* se puede utilizar para designar cualquier decisión que emane de una autoridad judicial. Sin embargo, de acuerdo con Christine Schmidt (1997: 37), es necesario aclarar que el uso de estos términos debe ser muy preciso, ya que los tres se utilizan para denominar las decisiones que adoptan las diversas instancias judiciales francesas.

El término *arrêt* se utiliza para designar las decisiones de las jurisdicciones superiores o de mayor rango, denominadas en Francia *juridictions supérieures*, tales como la *Cour de cassation*, la *Cour d'appel* y la *Cour d'assises*.

Esquema terminológico-conceptual: la *Decisión de justice* en el ordenamiento jurídico francés



En un sentido más restringido, el término *jugement* se reserva para las decisiones de las jurisdicciones que no reciben el nombre de *Cour*¹⁸, o sea, de los órganos jurisdiccionales de menor rango o *Tribunaux inférieurs* (como por ejemplo: el *Tribunal de Police* o el *Tribunal de Grand Instance*).

El término *ordonnance*¹⁹ se reserva para las decisiones emitidas por un *magistrat*, es decir, por un órgano jurisdiccional unipersonal que interviene en calidad de *juge unique*. A modo de ejemplo, mencionaremos las decisiones del *Présidente de la Cour d’assises* y las del *juge d’instruction*.

3.4. El documento de trabajo y los errores relativos al uso de la terminología y de sentido

Antes de proceder a la traducción de la carta en la siguiente clase conviene comentar con los estudiantes que hemos detectado una serie de errores (indicados en negrita), cometidos por el cliente del abogado, tanto de sentido como respecto al uso de la terminología.

1) “...*je vais **me pourvoir en appel**...*”: la expresión más apropiada en esta carta sería “*je vais interjeter appel*” puesto que si bien existe la expresión “*se pourvoir en cassation*” su uso no sería correcto en este contexto ya que el verbo *se pourvoir* significa presentar un recurso de casación.

2) “...*si le **jugement de la Cour d’appel**...*”: lo correcto en este caso sería “*si l’arrêt de la Cour d’appel*” puesto que, como hemos visto en el apartado anterior, en Francia las resoluciones que emanan de la *Cour d’appel* se denominan *arrêts* mientras que aquellas que proceden de un *tribunal* u órgano jurisdiccional inferior o de primera instancia (*juridiction de premier degré*) se denominan *jugement*.

3) “...*la Cour de cassation réexamine **les faits** de mon affaire*”: aquí se aprecia claramente un error de sentido porque el órgano jurisdiccional que conoce de los recursos de casación no vuelve a juzgar los hechos (*les faits*) sino las cuestiones de procedimiento o forma. Expresiones correctas en este caso serían, por ejemplo: “*je tiens à me pourvoir en cassation*”, “*je tiens à soulever un pourvoi...*” o “*je tiens à ce que la Cour de cassation juge mon affaire en droit*”.

4) “...*si je dispose toujours des **voies de recours extraordinaires***”: del contexto se desprende que lo que pretende el cliente en principio es presentar un recurso de apelación, es decir, un tipo de recurso ordinario. La expresión correcta sería por lo tanto “...*si je dispose toujours des voies de recours ordinaires*” ya que, independientemente del importe del que trate el litigio, las partes siempre disponen de medios de impugnación de carácter extraordinario o recursos extraordinarios como, por ejemplo, el recurso de casación (*pourvoi en cassation*).

¹⁸ Jugement: Spécialt. Dr. (en France). Décision d’une juridiction ne portant pas le nom de Cour (les décisions d’une cour se nomment arrêts. (*Grand Robert*))

¹⁹ En otro contexto, el término *ordonnance* se utiliza asimismo para designar los acuerdos adoptados por el poder ejecutivo.

4. Conclusiones

Considerando que el tiempo del que disponemos durante el período de formación, tanto docentes como estudiantes, es limitado, conviene tener en cuenta que la adquisición de la competencia temática (como subcompetencia de la macrocompetencia traductora) ha de ser gradual, progresiva y constante ya que la producción de traducciones de textos especializados que cumplan al 100% los requisitos del mercado requiere, además de una sólida base intelectual, una experiencia mínima como traductor profesional.

En cualquier plan de estudios cuya meta sea la formación de traductores es imprescindible una formación básica en terminología en tanto que herramienta de trabajo al servicio del traductor, al igual que las técnicas de documentación.

La búsqueda terminológica y documental, además de ser una tarea inherente al proceso de producción de la traducción, es crucial en la traducción de textos especializados (ya sean jurídicos, económicos, científicos o técnicos). De ahí la conveniencia de que los profesores de traducción de este tipo de textos utilicen asimismo la terminología como herramienta didáctica.

El uso de de la terminología aplicada a la traducción de un determinado texto, requiere por parte del futuro un aprendizaje progresivo y la adquisición de una subcompetencia instrumental profesional (Kelly, 2002: 17) que, en nuestra opinión, debe articularse en diversas etapas:

1. Aprender a utilizar correctamente los diccionarios y otras fuentes de documentación básicas (primer ciclo)
2. Valorar la fiabilidad y pertinencia del uso de diversas fuentes terminológicas y documentales (impresas y electrónicas) en la búsqueda de conceptos, términos y fraseología (segundo ciclo)
3. Dar a conocer cómo abordar a los especialistas en una determinada materia para realizar consultas
4. Rentabilizar la investigación terminológica y documental.

Finalmente, insistimos en aclarar que la actividad presentada y el esquema terminológico y conceptual (simplificado y reducido debido a las limitaciones de espacio) constituyen un simple botón de muestra para ilustrar el uso de la terminología como herramienta didáctica en aquellas asignaturas cuya finalidad es iniciar al estudiante en la traducción de textos con un elevado contenido jurídico.

^I T..A. "Hay un lenguaje del Derecho porque el Derecho otorga un sentido específico a ciertos términos".

^{II} T.A.: Los centros de formación de traductores no pueden ser una pobre imitación del lugar de trabajo sino, más bien, el lugar en el que los futuros traductores se centren en los principios, los métodos y los problemas.

BIBLIOGRAFÍA

BORJA ALBI, Anabel (2000) "La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales".
Aproximaciones a la Traducción : (Consultado: 11.11.2002).

-
- CALVO ENCINAS, Elisa (En prensa). La evaluación diagnóstica en la didáctica de la traducción jurídica: diseño de un instrumento de medida. *I Congreso Ibérico sobre Traducción*, Lisboa, 28 y 29 de noviembre de 2001.
- CORNU, Gérard (1990). *Linguistique juridique*. Montchrestien / EJA.
- DELISLE, Jean (1998). Définition, rédaction et utilité des objectifs d'apprentissage en enseignement de la traduction. *Los estudios de traducción: un reto didáctico*. En Isabel García Izquierdo y Joan Verdegall eds., 13-44. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I.
- DELISLE, Jean *et al.* (1999). *Terminologie de la traduction*. Amsterdam: John Benjamins Publishing Company.
- DURIEUX, Christine (1990). "La recherche documentaire en traduction technique: conditions nécessaires et suffisantes". *Meta* (4), no. XXXV: 669-75.
- GILE, Daniel (1986). "La Compréhension des Énoncés spécialisés chez le Traducteur: quelques Réflexions". *Meta* (4), no. XXXI: 363-69.
- GUILLIEN, Raymond y VINCENT J. (1998). *Lexique. Termes Juridiques. 11ème éd.* Paris: Éditions Dalloz.
- KELLY, Dorothy A. (2002). "La competencia traductora: bases para el diseño curricular". *Puentes*, no. 1: 9-20.
- MAYORAL ASENSIO, Roberto. (2002). "¿Cómo se hace la traducción jurídica?". *Puentes*, nº 2: 9-14.
- MOSSOP, Brian (1999). "School, practicum and professional development workshop: toward a rational sequence of topics". URL: <http://www.geocities.com/brmossop/mypage.html>
- MOSSOP, Brian (1999). "What should be taught at translation school?". Intercultural Studies Group. URL: <http://www.fut.es/~apym/symp/mossop.html> [acceso 14 de octubre de 2002].
- MUÑOZ MARTÍN, F. Javier y VALDIVIESO BLANCO María (2002). "Traductores y especialistas en la Unión Europea. Hacia el binomio integrador". *El español, lengua de traducción. I Congreso Internacional*. Almagro, 12-14 de mayo de 2002.
- ROBERT, Paul (Dir.) y REY, Alain (Ed. Lit.) (2001). *Grand Robert de la langue française*. 10ème. éd. / dirigée par Alain Rey du Dictionnaire alphabétique et analogique de la langue française de Paul Robert. Paris: Dictionnaires Le Robert.
- . (1999) *Le grand Robert électronique DMW [CD-ROM] : dictionnaire alphabétique et analogique de la langue française : disque optique compact CD-ROM... / élaboré à partir... de Paul Robert ; ... dirigée par Alain Rey ; travaux lexicographiques d'élaboration du disque optique sous la direction de Alain*

Duval ; réalisation informatique sous la sponsabilité de Bernard Struyf. Paris: Hachette-Tchou. .

SÁNCHEZ, Dolores (1997). "La traducción especializada: un enfoque didáctico para los textos científicos (español-francés)". *La Palabra Vertida. Investigaciones en torno a la traducción*: 457-462.

SCHMIDT, Christine (1997). *Introduction a la langue juridique française*. Baden-Baden: Nomos Verlag Gesellschaft.

———. "La langue juridique: maux et remèdes". *Juripole*: <http://www.juripole.univ-nancy2.fr/tradjur.htm> (acceso: 25 de septiembre de 2000).

WAY, Catherine (1999). "Ejercicios previos a la traducción de documentos jurídicos en la formación del traductor". En Vega, Miguel Angel y Martín-Gaitero, Rafael (Eds), *En Lengua y Cultura. Estudios en torno a la traducción (Actas de los VII Encuentros Complutenses en torno a la Traducción)*. Madrid: Ed. Complutense de Madrid (307-312).